CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte, el Licenciado José Jesús Jordán Orozco, en su carácter de apoderado de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDEAPECH"; y por la otra parte la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada por el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en su carácter de Rector, asistido por el M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración, a quienes en lo sucesivo se le denominará como la "UACH"; y conjuntamente se les denominará "Las Partes", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I.- Declara el FIDEAPECH a través de su Representante Legal:
 - a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
 - b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
 - c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitido y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso I) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
 - d). Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
 - e). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de

Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.

- f). Que el Lic. José Jesús Jordán Orozco cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA y que otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- g). Que mediante acuerdo tomado en la 160ª Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideapech celebrada el 21 de noviembre del 2018, se aprobó por unanimidad de votos la celebración de Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con las reglas de operación del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos Financieros de las Mipymes, a fin de que ésta brinde Cursos de Incubación para 38 Emprendedores del Estado de Chihuahua.
- h). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.
- II.- Declara la UACH a través de su representante legal lo siguiente:
 - a). Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de



Chihuahua, en su decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- b). Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c). Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la UACH y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- d). Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.
- e). Que el M.A. Luis Raúl Sánchez Acosta participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- f). Que el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua designa al Director de la Facultad de Contaduría y Administración, M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta como responsable para el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo de la UACH, en el presente Contrato.

g). Que es su deseo brindar los cursos de Incubación para emprendedores.





 h). Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran Las Partes:

Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto: El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases y procedimiento de colaboración y coordinación entre el <u>FIDEAPECH</u> y la <u>UACH</u>; el primero mediante la aportación de recursos, y la <u>UACH</u> llevando a cabo Cursos de Incubación para 38 Emprendedores del Estado de Chihuahua, con el objetivo de desarrollar proyectos de calidad en el Estado que tengan el potencial para crear empleo y dar ventajas competitivas a la región, así como colaborar en el éxito de los proyectos y el crecimiento de las incubadoras locales, acorde a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos financieros de la MiPyMes.

SEGUNDA. Compromisos del <u>FIDEAPECH</u>: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el <u>FIDEAPECH</u> se compromete a:

- a) Nombrar a un Coordinador encargado de dar seguimiento al desarrollo de las actividades a cargo del <u>FIDEAPECH</u>, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para la mejor comunicación entre "Las Partes".
- b) Contactar, seleccionar y canalizar a los emprendedores del Estado de Chihuahua, cuyos proyectos muestren mayor potencial e innovación en sus proyectos y sean candidatas a los beneficios del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos financieros de la MiPyMes, para las Consultorías de Aceleración a Pymes en el Estado de Chihuahua.
- c) Realizar una aportación económica por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en la modalidad de beca y/o subsidios.
- d) La cantidad descrita será entregada directámente a la <u>UACH</u> mediante cheque expedido a nombre de ésta en una sola exhibición, contra la entrega del recibo fiscal correspondiente. Por ser la "UACH" una institución de educación e investigación



superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. Compromisos de la <u>UACH</u>:

- a) Nombrar a un Coordinador encargado de dar seguimiento al desarrollo de las actividades a cargo de la <u>UACH</u>, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para la mejor comunicación entre "<u>Las Partes</u>".
- b) Llevar a cabo Cursos de Incubación para un total de 38 proyectos de Emprendedores del Estado de Chihuahua, que le sean canalizados por el <u>FIDEAPECH</u>, cubriendo los aspectos que se contempla en la Propuesta técnica que se agrega a este instrumento como *Anexo Único*.
- c) Guardar estricta confidencialidad del o los proyectos en virtud de que la <u>UACH</u> pudiera obtener o tener acceso a información confidencial, de valor y propiedad como formulas, diseño, productos, procesos, proveedores, métodos de manufactura, metodología, archivos confidenciales, planes de venta, etc.
- d) La <u>UACH</u> cobrará a los emprendedores participantes la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada proyecto de incubación, misma que será reintegrada al o los emprendedores que culminen el Curso de incubación. La cantidad restante que resulte de las aportaciones de los participantes que no culminen el Curso de Incubación corresponderá en su totalidad a la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Lograr que al menos el 15% de los proyectos sean beneficiados por programas de financiamiento y/o capacitación de <u>FIDEAPECH</u> o del programa Chihuahua Innova.
- f) Reportar al <u>FIDEAPECH</u> los proyectos que abandonen el curso de incubación y hacer efectivo el cobro del valor de la incubación a los emprendedores, descrito en el inciso d) de esta Cláusula.
- g) Emitir a los emprendedores que culminen el curso una carta de término de incubación.
- h) Entregar a FIDEAPECH carta de término de los incubados y copia del proyecto final.

CUARTA. Incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte de la <u>UACH</u> a las obligaciones a previstas en este instrumento, el <u>FIDEAPECH</u>, podrá exigir su rescisión,



misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

"Las Partes" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso por escrito con quince días de anticipación.

QUINTA. Enlace: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por el FIDEAPECH: El Ing. Jesús José Salvador Tarango, Jefe del Departamento de Promoción.

Por la UACH: M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta, Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

Cada parte podrá remover y/o sustituir al Coordinador designado, lo cual deberá hacer del conocimiento de la otra parte por escrito.

SEXTA. Informe: La <u>UACH</u> se obliga a presentar al <u>FIDEAPECH</u> un informe mensual por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta la conclusión del presente ejercicio fiscal que termina el 31 de diciembre del 2019.

OCTAVA. Supervisión y vigilancia: El <u>FIDEAPECH</u>, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a La <u>UACH</u> los informes necesarios, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

NOVENA. Terminación anticipada: "<u>Las Partes</u>" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de "<u>Las Partes</u>" fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha.

DÉCIMA. Confidencialidad: "<u>Las Partes</u>" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a



solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "Las Partes" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

- La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
- La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "Las Partes" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
- 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el <u>FIDEAPECH</u> deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"<u>Las Partes</u>" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "Las Partes" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar

DÉCIMA PRIMERA. Entidades separadas: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "<u>Las Partes</u>" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. Avisos, notificaciones y comunicaciones: "Las Partes" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito entregado por mensajeria simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, en el domicilio estipulado por "Las Partes" en el capítulo de Declaraciones de este instrumento.



"<u>Las Partes</u>" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA TERCERA. Relación laboral: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "<u>Las Partes</u>", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente "<u>Las Partes</u>" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones: "<u>Las Partes</u>" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. Invalidez: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. Cesión de derechos: La <u>UACH</u> no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por el <u>FIDEAPECH</u>.

DÉCIMA SÉPTIMA. Subtítulos: Los subtítulos de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Interpretación y jurisdicción: Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "Las Partes" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio "Las Partes" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de



sus hojas, en cuatro tantos en la ciudad de chihuahua, chihuahua, el día siete de diciembre del dos mil dieciocho.

Por el FIDE APECH

Lic. José Jesús Jordán Orozco

Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.O. Institución de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

Por la "UACH":

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez

X

M.F. Luis Raul Sanchez Acosta

Director de la Facultad de Contaduria y Administración

Responsable

Testigos:

Ing. Jesús José Salvador Tarango

M.A. y M.AR.H. Sewando Salcido

Garaa

Secretario Administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y el Centro Chihuahuense para la Calidad y Productividad, A.C., con el fin de implementar las "Consultorías de Aceleración a Pymes en el Estado de Chihuahua", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día siete de diciembre del dos mil dieciocho.

Anexo Único

	1 Elección
Int	roducción al emprendimiento / Innovación
	Pitch Inicial
	Lean Start Up / Canvas
Custo	omer Development / Minimum Viable Product
Alin	eando mis objetivos personales con los de la
	empresa
	Story Telling / Pitch Final
	Primer Pitch Comité Interno
	2 Modelación y Tallado
	Mercado
	Planeación Estratégica
	Organización
	Operaciones y procesos
	Aspectos Legales
	Finanzas y Contabilidad
	Pitch de retroalimentación
	3 Pulido
	Liderazgo
	Imagen Personal y Corporativa
	Seminario de Mercadotecnia
	Trabajo en Equipo
	Protección de Propiedad Industrial
	Finanzas Personales
	Aspectos Laborales
	Ventas
	Apoyos y Financiamientos
	4Develacion
R	Regulaciones Sanitarias para empresas de
	alimentos
	Reclutamiento y selección
	Desarrollo de Manuales de Operaciones
	Taller básico para exportar
	Tabla Nutrimental y Código de Barras
	Requerimientos y normativa ambiental
	Responsabilidad Social Empresarial



Nota.- La calendarización depende de las fechas de convocatoria del proceso de incubación emitida al inicio de cada semestre